



ACUERDO DE AFILIADO DE MARCA INDEPENDIENTE – COLOMBIA

NIT 900252067-9

01 8000 180 333

Paso # 1 — Información de la Nueva Cuenta

TODOS LOS CAMPOS CON ASTERISCO (*) SON REQUERIDOS

INFORMACIÓN PERSONA FÍSICA

*Solicitante #1 (Apellidos Paterno y Materno, Nombre)		Fecha de Nacimiento (DÍA / MES / AÑO)
*Cédula de Ciudadanía		
Solicitante #2 (Apellidos Paterno y Materno, Nombre)		Fecha de Nacimiento (DÍA / MES / AÑO)
*Cédula de Ciudadanía		
*DIRECCIÓN DE ENVÍO		
Dirección Completa		
Ciudad		Departamento
Teléfono fijo	Teléfono (Celular)	Dirección de Correo Electrónico (e-mail)
Número de Identificación del Patrocinador	Nombre del Patrocinador (Apellidos Paterno y Materno, Nombre)	Nombre del Ejecutivo Línea Ascendente (Apellidos Paterno y Materno, Nombre)

INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA O COMPAÑÍA

Nombre de Entidad Corporativa:	Socio Principal:	NIT:
Dirección de Envío	Ciudad	Departamento:
Teléfono fijo	Teléfono Celular	Dirección de Correo Electrónico (e-mail)

Paso # 2 — Información para Depósito de Bonos.

* El pago de cualquier bono se hará únicamente al solicitante #1

* Es imprescindible que el titular de la cuenta bancaria sea la misma persona que el titular del CO

* ☐ DEPOSITAR A MI CUENTA mis bonos en la cuenta de banco proveída* ☐ Ahorro * ☐ Corriente

Titular de la Cuenta _____

Banco: _____ # de Sucursal: _____

de Cuenta: _____ NIT: _____ RUT: _____

* ☐ He leído las políticas y procedimientos en el reverso y las acepto.

Firma del Solicitante No.1 _____

Fecha: _____

Firma del Solicitante No. 2 o cónyuge _____

Fecha: _____

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONSIDERACIONES:

Primera.- Interpretación: Para la adecuada interpretación de este Contrato, los términos que aparezcan en Mayúsculas Iniciales, tendrán el significado que se les atribuye en el presente Contrato. Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Segunda.- Definiciones: Para efectos de este Contrato se establecen las siguientes definiciones que tendrán el significado que a continuación se indica:

"Bonos" significan la compensación pagada a los Afiliados de Marca con base en el volumen de productos Nu Skin vendidos por un Afiliado de Marca, línea descendente y Representantes de Marca independientes establecidos en el Plan de Compensación de Ventas.

"Nu Skin" es Nu Skin Colombia, Inc., una compañía multinivel en los términos de la Ley 1700 que desempeña el papel de gestora en este Contrato de Participación.

"Contrato" significa este Contrato de Participación celebrado por las Partes.

"Afiliado de Marca" significa un contratista independiente autorizado por la compañía para distribuir productos de Nu Skin en el mercado colombiano, para reclutar a nuevos afiliados de marca y para recibir los Bonos estipulados en el Plan de Compensación de Ventas.

"Ganancias" son los beneficios económicos a los que tienen derecho las Partes originados en las ventas de Productos que realice Nu Skin a la Red o Descendencia del Afiliado de Marca conforme a este Contrato y el Anexo 1 del mismo. Los beneficios económicos a los que tiene derecho el Afiliado de Marca pueden ser en dinero efectivo, en especie o en Productos.

"Incorporados" significa aquellas personas naturales o jurídicas que han sido referidas por el Afiliado de Marca y que se han vinculado a Nu Skin como vendedores independientes y que forman parte de la Red o Descendencia del Afiliado de Marca en los términos de la Ley 1700.

"Ley Aplicable" significa el conjunto de leyes de la República de Colombia.

"Ley 1700" significa la Ley 1700 del 23 de Diciembre de 2013 por medio de la cual se regulan las actividades de comercialización en red o mercadeo multinivel en Colombia.

"Afiliado de Marca": Significa el vendedor o vendedora independiente, parte de este Contrato en los términos de la Ley 1700, la que a su vez se desempeña como participante del presente Contrato de Participación.

"Plan de Compensación de Ventas" significa el plan específico que enmarca los detalles y requisitos de la estructura de compensaciones de los Afiliados de Marca.

"Políticas y Procedimientos" son las políticas y procedimientos que indican la forma en que el Afiliado de Marca debe conducir su negocio, al tiempo que define los derechos y relación de las partes.

"Portafolio de Negocios" es el kit que no genera bono y sin fines de lucro que constituye la única compra requerida para convertirse en Afiliado de Marca. El Portafolio de Negocios comprende el Plan de Compensación de Ventas y otros materiales de venta y demostración para ayudar al afiliado de marca a comenzar y conducir su negocio independiente.

"Productos" significa los productos y/o servicios de Nu Skin.

"Parte" es Nu Skin o el Afiliado de Marca, individualmente considerados.

"Partes" son Nu Skin y el Afiliado de Marca de manera conjunta.

"Pérdidas": Significan los costos y gastos en los que incurran las Partes en el desarrollo de este Contrato y que no hayan generado las Ganancias esperadas.

"Participación o Plan de Compensación de Ventas": Significa la porción de las Ganancias que bajo este Contrato tiene derecho el Vendedor Independiente y que se regulan en dicho Plan de Compensación, que se entiende parte de este Contrato, los que podrán ser en dinero efectivo, en especie o en Productos de Nu Skin.

"Red o Descendencia": Significa la cadena a través de la cual el Vendedor Independiente vincula a otro vendedor independiente, este a otro y así sucesivamente.

"Término": Se refiere al término de duración de este Contrato que es indefinido.

"Territorio": Significa el territorio de la República de Colombia.

Tercera.- Objeto: Las Partes, a través de este Contrato de Participación, aúnan esfuerzos y recursos para que Nu Skin lleve a cabo dentro del Territorio, la venta de sus Productos tanto al Vendedor Independiente como a la Red o Descendencia del Vendedor Independiente, bajo la modalidad de mercadeo multinivel, con el fin último de que las Partes participen en las Ganancias o asuman las Pérdidas que se produzcan en el desarrollo del Contrato.

Cuarta.- Aportes de las Partes

4.1) Nu Skin aportará al Contrato su empresa, esto es, su actividad económica organizada, para que las Partes desarrollen el objeto del Contrato.

4.2) Por su parte, el Afiliado de Marca aportará al contrato las actividades necesarias para conformar una Red o Descendencia que permita a las Partes desarrollar el objetivo del Contrato.

Quinta.- Actividades de las Partes

5.1) En desarrollo del Contrato, Nu Skin realizará las siguientes actividades:

(i) Mantener disponible un nivel razonable de inventario de Productos [y/o Servicios] para el desarrollo del Contrato.

(ii) Mantener una oficina abierta al público para el desarrollo del Contrato, la cual se encuentra ubicada en la Calle 93 B # 13-50, local 1 de la ciudad de Bogotá, D.C.

(iii) Trasladar oportunamente al Afiliado de Marca su Participación o Plan de Beneficios.

(iv) Dar a conocer al Afiliado de Marca los términos y condiciones de este Contrato antes de su firma por parte del Afiliado de Marca.

(v) Dar a conocer al Afiliado de Marca el alcance de este Contrato y la parte operativa del mismo, particularmente lo referente a la conformación de la Red o Descendencia, y la venta de Productos por parte Nu Skin tanto al Afiliado de Marca como a la Red o Descendencia.

(vi) Atender las inquietudes del Afiliado de Marca en relación con el objeto del Contrato y los Productos, en los plazos indicados para el efecto en la Ley 1700.

(vii) Respetar los derechos del Afiliado de Marca establecidos en la Ley 1700 y en este Contrato.

(viii) Cumplir con las demás obligaciones que establezca la Ley 1700 y las demás normas aplicables.

5.2) En desarrollo del Contrato, el Afiliado de Marca realizará las siguientes actividades:

(i) Asumir por su propia cuenta y riesgo todos los costos y gastos que demanden sus actividades bajo el Contrato, y asumir las pérdidas que sufra por la eventual imposibilidad de venta de los Productos a la Red o Descendencia por parte de Nu Skin.

(ii) Poner a disposición y para los fines del Contrato su conocimiento del mercado y sus relaciones comerciales.

(iv) Llevar a cabo la coordinación de la Red.

(v) Pagar el precio de los Productos que adquiera de Nu Skin.

(vi) Pagar los materiales de iniciación o Kit de iniciación que para el efecto haya diseñado Nu Skin.

(vii) Cumplir con los mínimos de compras de Productos fijados por Nu Skin a la firma del Contrato conforme al Manual de Políticas y Procedimientos.

(viii) Informar a Nu Skin de las situaciones que tenga conocimiento y que puedan afectar este Contrato.

(ix) Actuar en su propio nombre, como comerciante independiente, bajo su exclusiva responsabilidad, prohibiéndose expresamente que adopte una razón comercial común a las Partes.

(x) Informar mensualmente los costos y gastos en los que incurra para poder cumplir con el objeto de este Contrato, en el evento que el Afiliado de Marca esté obligado a llevar contabilidad conforme a la regulación vigente.

Sexta.- Responsabilidad.

6.1) Las Partes responderán ante el consumidor final por la responsabilidad que le sea atribuible derivada de relaciones de consumo generadas en la venta de los Productos.

6.2) Nu Skin entregará al Afiliado de Marca y a los Incorporados los Productos en perfecto estado de conservación para que los Afiliados de Marca Independientes y/o los Incorporados puedan revenderlos o consumirlos.

6.3) Nu Skin es responsable de contar y mantener durante la vigencia del Contrato los permisos de las autoridades que permitan que el Afiliado de Marca y los Incorporados puedan consumir o revender los Productos y/o Servicios.

6.4) Nu Skin no será responsable de cualquier daño indirecto, directo, imprevisto, punitivo o consecuencial, incluyendo la pérdida de ganancias relacionados con el presente Contrato o con su incumplimiento. La responsabilidad de Nu Skin estará limitada a los Productos vendidos al Afiliado de Marca. Lo anterior, basado en la responsabilidad del Afiliado de Marca de gestionar su propio negocio.

Séptima.- Participación o Plan de Beneficios:

La Participación o Plan de Compensación de Ventas, que se entiende incorporado a este Contrato, podrá ser modificado de tiempo en tiempo por decisión de Nu Skin. La modificación del Plan de Compensación de Ventas será efectiva una vez transcurridos treinta (30) días después de la notificación que de dicha variación haga Nu Skin al Afiliado de Marca.

Octava.- Marcas:

8.1) El Afiliado de Marca reconoce que Nu Skin es dueño o licenciatario exclusivo de las marcas usadas para distinguir los Productos, así como de las denominaciones comerciales, logos, etiquetas y diseños relacionados con los Productos.

8.2) Cualquier uso no autorizado de la propiedad intelectual relacionada con los Productos por parte del Afiliado de Marca constituye un incumplimiento grave del presente Contrato y lo hará responsable por los perjuicios que cause a Nu Skin.

8.3) El Afiliado de Marca notificará a Nu Skin acerca de cualquier reclamo, demanda o acción judicial basadas en cualquier intento por parte de un tercero de utilizar las marcas que distinguen los Productos, así como la existencia de cualquier infracción engañosa de los mismos.

Novena.- Cesión: El Afiliado de Marca no podrá ceder su posición en el Contrato, sin el consentimiento previo y escrito de Nu Skin. En todo caso, Nu Skin podrá ceder libremente este Contrato sin necesidad de la autorización previa del Afiliado de Marca.

Décima.- Término y Terminación.

10.1) El Término del Contrato es de duración indefinida y entrará en vigencia en la fecha de la firma del mismo por las Partes.

10.2) El Contrato terminará válidamente por: (a) Mutuo acuerdo; (b) incumplimiento de cualquier de las Partes no subsanado en cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Parte afectada requiere por escrito a la Parte incumplida; (c) de manera unilateral por cualquiera de las partes mediante aviso escrito dado a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días comunes de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación del Contrato; (d) ante la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del artículo 64 del Código Civil que imposibilite cumplir este Contrato en un plazo igual o superior a dos (2) meses consecutivos; (e) por la apertura de investigación penal a cualquiera de las Partes.

10.3) Terminado el presente Contrato por cualquier causa, las Partes llevarán a cabo su liquidación dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la misma, a fin de que se liquiden los Ganancias causadas y no pagados a favor de cualquiera de las Partes.

Décima Primera.- Gastos e impuestos. Los impuestos y gastos del Contrato se regirán por las normas aplicables en la República de Colombia, y serán asumidos por cada una de las Partes según les corresponda conforme a la ley aplicable.

Décima Segunda.- Notificaciones: Las comunicaciones a las Partes en relación con este Contrato se dirigirán a la información provista por el Afiliado de Marca en la página web de Nu Skin.

Dirección: Carrera 15 # 93A-62 Oficina 702, Bogotá Colombia.

Cualquiera de las Partes podrá modificar sus datos para notificaciones posteriores que se le dirijan, mediante notificación enviada a la otra Parte por correo electrónico o correo certificado. El uso de la información personal estará sujeta a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Décima Tercera.- No Exclusividad: Cualquiera de las Partes podrá celebrar libremente contratos con el mismo objeto o similar para llevar a cabo ventas de cualquier tipo de productos o servicios similares, iguales o sustitutos de los que se comercializan bajo este Contrato.

Décima Cuarta.- Arreglo directo: En el evento que surja una diferencia de las Partes originada en el presente Contrato, éstas se reunirán para tratar de solucionarla de manera directa. Si vencido el término de treinta (30) días contado a partir de la fecha de la comunicación en la que una de las Partes comunica a la otra Parte la existencia de la diferencia y la convoca en una fecha cierta para solucionarla y dicha reunión no se lleva a cabo o no se ponen de acuerdo en el plazo indicado, las Partes serán libres de acudir a la jurisdicción ordinaria a solucionar sus diferencias.

ANEXO 1 ACUERDO DE AFILIADO DE MARCA Y ACUERDO DE COMPRA DE PRODUCTO

El presente Acuerdo de Afiliado de Marca y Acuerdo de Compra de Producto se celebra entre Nu Skin Colombia, Inc. y el Afiliado de Marca bajo los siguientes términos:

1. Derecho de comercializar productos de Nu Skin en el territorio: El Afiliado de Marca tendrá derecho de comprar y distribuir los productos de Nu Skin en el territorio de la República de Colombia a través de la venta persona a persona y a patrocinar nuevos Afiliados de Marca en su territorio.

2. Acuerdo de Compra de Producto: El Afiliado de Marca tendrá derecho de adquirir, al precio de venta fijado por Nu Skin, productos al por mayor de ésta dentro del Territorio, entendiendo que Nu Skin podrá modificar los precios de los Productos sin previo aviso.

3. Afiliado de Marca: El Afiliado de Marca reconoce y acepta que:

- Es empleado por cuenta propia y que en tal calidad adopta libremente las decisiones relacionadas con su labor, tales como horas laboradas, frecuencia del trabajo y mecanismos de promoción entre otros.

- Es responsable del riesgo que su labor conlleva y, en consecuencia, de las pérdidas que su negocio pudiere producir.

- Es responsable de obtener y cumplir con todos los requisitos exigidos por las autoridades municipales, departamentales y nacionales de la República de Colombia.

- Es responsable de todos los costos derivados de su negocio.

- No tiene ningún tipo de relación laboral con Nu Skin. Su relación se limita a la de Afiliado de Marca de los productos de Nu Skin.

4. Mercadeo de Productos y Servicios: El Afiliado de Marca acepta y entiende que no existen un mínimo de compras o inventario requerido más que el que el Afiliado de Marca considere necesario para la promoción y venta al detal de los productos de Nu Skin. Acepta así mismo que para efectuar una nueva compra de productos, deberá haber vendido por lo menos el ochenta por ciento (80%) de las órdenes previas.

Las demás condiciones del negocio están contenidas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Nu Skin que hará parte integral del presente contrato.